



Expediente nº: 888-2019.

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Dinámico de Contratación.

Asunto: Memoria Justificativa.

Documento firmado por: La Alcaldía.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En consideración al Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio por el que se pone de manifiesto la contratación de un contrato de servicios para la prestación del servicio ocasional de transporte no regular de personas, mediante autobuses, microbuses u otros medios de transporte colectivo, tales como:

- Transporte de menores al Centro de Día.
- Transporte en actividades de ocupación del tiempo libre.
- Transporte en actividades de promoción y fomento del deporte.

Teniendo en cuenta la continuidad y cotidianeidad de la contratación externa para la prestación de los citados servicios, ante la inexistencia de medios personales (conductor de autobuses) en la plantilla municipal y de medios materiales (autobuses y microbuses), hace necesario acudir a un procedimiento de contratación que garantice la transparencia y publicidad de la misma, por lo que, considerando que se trata de servicios de uso corriente, cuyas características generalmente se encuentran disponibles en el mercado, de modo que siempre se satisfará el interés municipal, se considera pertinente acudir a un sistema dinámico de adquisición, de conformidad con el establecido y regulado en el artículo 223 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), considerando que atendiendo a la publicidad y transparencia del presente procedimiento queda garantizada la competencia y la libre concurrencia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y, teniendo en cuenta:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Verónica Samperio Mazorra | 02/04/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 537e758252df42bf82ab34ce8e4b62d2001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



I.- Que el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá de la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Que la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional Segunda, regula las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, atribuyéndose a los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales las competencias, como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, servicios, suministros, contratos de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años.

En mi condición de órgano competente para contratar vengo a acordar:

PRIMERO. Acordar la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación externa de la prestación del servicio de transporte urbano regular permanente.

SEGUNDO.- Acordar la insuficiencia de medios personales ni materiales adecuados ni suficientes, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de gestión de servicio o de servicios, en función del estudio resultante de viabilidad económica.

TERCERO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordar el inicio del expediente de contratación.

QUINTO.- Incorporar al expediente documento contable de autorización de crédito.

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 1
Verónica Samperio Mazorra
02/04/2019
ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 537e758252df42bf82ab34ce8e4b62d2001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





Ayuntamiento
de Piélagos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Verónica Samperio Mazorra | 02/04/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 537e758252df42bf82ab34ce8e4b62d2001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

